



Resolución Directoral

N° 129- 2022-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.,

Sicuaní, 04 de marzo de 2022.

Vistos: El Informe N° 059-2022-GRCUSCO/DRSC/RSCCE/OPP/J., el Memorandum N° 00174-2022-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DE, mediante el cual dispone la aprobación del Plan Anual de Seguridad del Paciente - 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, es un órgano técnico operativo desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud Cusco, con personería jurídica de derecho público, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Salud Cusco y presupuestalmente del pliego del Gobierno Regional del Cusco, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación en el ámbito de su competencia, según lo establecido en el Artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Canas Canchis Espinar (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce;

Que, mediante Informe N°059-2022-GRCUSCO/DRSC/RSCCE/OPP/J., la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la U.E. 401 – Salud Canas Canchis Espinar, hace de conocimiento que en base a la GUIA N° 002-GRCUSCO/DRSC-OEPPDI-OOP-2021, la Responsable del Área de Organización y Gestión Institucional procedió a la revisión del plan anual de seguridad del paciente, para el año fiscal 2022, alcanzado por la Dirección de Atención Integral de Salud de la Red Salud Canas Canchis Espinar, la misma que luego del proceso del levantamiento de observaciones y estando conforme al contenido mínimo de un plan táctico. Por lo que solicita la aprobación y emisión de la Resolución Directoral. Para tal efecto se adjunta el plan anual de seguridad del paciente 2022, a folios diecinueve (19);

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842 –“Ley General de Salud” establece que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó del documento Técnico “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, el cual tiene como objetivo: “Establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de Salud;

Que, el Ministerio de Salud con la finalidad de optimizar la calidad en la prestación de los Servicios de Salud en las diversas dependencias, emitió la Resolución Ministerial N°727-2009/MINSA de fecha 29 de octubre del 2009, que aprueba el documento técnico “Política Nacional de Calidad en Salud”; cuya finalidad es la de contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016, se aprobó la Norma para la Elaboración de documentos Normativos del Ministerio de Salud, el cual tiene por objetivo establecer disposiciones relacionados con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos y explícitos para la emisión de los documentos normativos, también para brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas;



Resolución Directoral

N° 129- 2022-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.,

Sicuaní, 04 de marzo de 2022.

Que, la GUIA N° 002-GRCUSCO/DRSC-OEPPDI-OOP-2021, "GUIA PARA LA FORMULACION, APROBACION, EJECUCION, MONITOREO, EVALUACION Y REPROGRAMACION DEL PLAN TACTICO INSTITUCIONAL Y TDR 2021 DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO"; La presente guía tiene por finalidad orientar, el proceso de formulación, aprobación, ejecución monitoreo, evaluación y reprogramación de las actividades operativas y presupuestarias, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Que, en el numeral 5.22 de la Guía N°002-GRCUSCO/DRSC-OEPPDI-OOP-2021, señala: El Plan Táctico/Plan de salud local, es un documento de gestión de corto plazo, que contiene la programación de las actividades y/o proyectos que cada Unidad Orgánica o Centro de Costo/ punto de Atención de la Sede y Órganos Desconcentrados de la DIRESA Cusco ejecutarán en el periodo de un año para el logro de objetivos y metas institucionales;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad a través del Área de Organización y Planes y la que haga sus veces, es la encargada de conducir los procesos de formulación y evaluación del Plan táctico de acuerdo al respectivo cronograma que para tal efecto se establezca;

Que, cada órgano de asesoramiento, línea, de apoyo y desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, en su respectivo ámbito de competencia funcional establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y con los recursos que le han sido asignados en el PIA, es responsable de priorizar, programar y costear sus actividades, para el logro de los objetivos y metas institucionales establecidas en el PEI;

Que, el Plan Anual de Seguridad del Paciente 2022, tiene como Objetivo de fortalecer y perfeccionar las competencias necesarias para la implementación de los ejes de intervención de la seguridad de paciente y gestión del riesgo en los servicios de salud según su nivel de complejidad;

Que, mediante Memorandum N° 00174-2022-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DE, la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 401 – Salud Canas Canchis Espinar, dispone la emisión de la Resolución Directoral de aprobación de Plan Anual de Seguridad del Paciente 2022. Para tal efecto, se adjunta el documento de la referencia a folios diecinueve (19);

Que, conforme lo señalado, se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los Artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobado por Ley N° 27902; Concordante con el Artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; así como la Resolución Gerencial N° 01577-2021-GRSC/OGRH, de fecha 09 de noviembre del 2021 mediante el cual se designa a la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 401 – Salud Canas Canchis Espinar, y;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 401 - Salud Canas-Canchis-Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan Anual de Seguridad del Paciente - 2022 de la Unidad Ejecutora 401 – Salud Canas Canchis Espinar, el mismo que se adjunta como anexo a folios diecinueve (19); y forma parte de la presente Resolución Directoral.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral

N° 129- 2022-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.,

Sicuani, 04 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Dirección de Atención Integral de Salud de la Unidad Ejecutora 401 – Salud Canas Canchis Espinar, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, monitoreo, implementación, aplicación, supervisión, evaluación y cumplimiento del "Plan Anual de Seguridad del Paciente - 2022" de la Unidad Ejecutora 401 – Salud Canas Canchis Espinar.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Unidad Ejecutora 401 – Salud Canas Canchis Espinar, proceda a publicar el íntegro de la presente resolución en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora 401 – Salud Canas Canchis Espinar.

ARTÍCULO 4°.- Transcribir la presente resolución a las instancias respectivas, para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 401 SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR

Obst. *Maribel Ramos Diaz*
DIRECTORA EJECUTIVA
C.D.P. 12035



UE 401/RSCE
UGYDPH/A.R.E
AFM/Proy Resol 129
04/03/2022